



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de abril de 2011

DECRETO N° 2658/11
16 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- RECTIFÍCASE el Decreto N° 2633/11. Donde dice "...Fernando Hugo Escudero..." léase "...Fernando Bruno Escudero ...".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2659/11
16 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 985/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 985/11

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de crédito con la Provincia de Córdoba por un monto de Pesos Dos Millones c/00/100 (\$ 2.000.000,00) para la ejecución de las obras públicas indicadas en la cláusula 1° del Convenio Especifico N° 82 "Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal", en los términos establecidos en la cláusula 6° del mismo, y en el marco de la ley Provincial N° 9740 "Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal" y su Decreto Reglamentario N° 1566/2010.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder sus derechos sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y la Municipalidad, hasta la cancelación total del capital más los intereses a su cargo, según lo establecido en las cláusulas 2° y 3° del Convenio Especifico N° 82, de fecha 07 de diciembre de 2010.





ARTICULO 3°.- La Municipalidad de Río Cuarto, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, ejecutará las obras de Pavimentación Av. Costanera (entre el Hotel Howard Johnson y Puente del Bicentenario) y Pavimentación de calles urbanas; de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6° del convenio citado.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación en los términos precisados en la cláusula 5° del Convenio Específico firmado.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2660/11
16 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 990/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 990/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 2605/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se contrata en forma directa la ejecución de obras, la provisión de servicios y la adquisición de materiales, bienes y elementos necesarios a los fines de dar solución a la problemática surgida por el fenómeno climático registrado el día 30 de enero del corriente año, en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de Febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2661/11

17 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría 40, a la Sra. Daniela Demarchi, D.N.I. N° 29.099.030, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, para que se desempeñe en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión; exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 0303- Subprograma 01, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2662/11

17 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de la suma total de Pesos mil quinientos setenta y siete con sesenta y tres ctvos. (\$1.577,63), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios, gastos, intereses y accesorios legales regulados a favor del Dr. José María Suarez mediante Sentencia N° 9 de fecha 9 de febrero de 2010 dictado por el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia y 4° Nominación, Secretaria Dr. Jorge Huber Cossarini, planilla de honorarios, gastos, intereses y accesorios legales, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/ SEGUY MIGUEL ANGEL - DEMANDA EJECUTIVA" y los honorarios, gastos, intereses y accesorios legales regulados, en los autos de referencia, a favor del Dr. Santiago Suárez González mediante Sentencia N° 61 de fecha 19 de julio de 2010, dictado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de 2° Nominación de nuestra ciudad, Secretaria Dra. Pabla Cabrera de Finola, planilla de honorarios, gastos, intereses y accesorios legales.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2293).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2663/11
17 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el cupo establecido para el Instituto Municipal de la Vivienda en el Decreto N° 2441/10 de la siguiente manera:

- para el mes de febrero del corriente, un cupo total de 300 hs.,
- a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del corriente un cupo total de 450hs.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2664/11
17 de marzo de 2011

ARTICULO 1°. APRUEBASE el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y las Asociaciones Vecinales: "San Martín", "Jardín Norte", "Las Delicias", "Residencial Norte", "San José de Calasanz", "Quintitas Golf", "Barrio Peirano", "Nueva Argentina" y "B° Casanovas", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el cual se otorga, a favor de las instituciones mencionadas, un aporte en especie para la ejecución de la obra: "Refacciones de Jardines Maternales y otros".-

ARTICULO 2°. Apruébase el Contrato de Obra suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento y Construcciones "Ranqueles Ltda.", el que como Anexo II forma parte integrante del presente, para la ejecución de la obra: "Refacciones de Jardines Maternales y otros", en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 1552/07 y modificatoria.-



ARTICULO 3°. El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación del mismo, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuación del contrato según cronograma de trabajos establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.-

ARTICULO 4°. Facultase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte; por vía de resolución, a modificar el monto de la contratación, de acuerdo con las variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego que como Anexo III obra en el Expediente Administrativo N° 40005-S-2010.

ARTICULO 5°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida 05.0505.03.05.02.06 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente al momento de la ejecución de la obra referenciada (FUAP N° 1715).

ARTICULO 6° Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7°. El presente Decreto se dicta Ad- Referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2665/11
17 de marzo de 2011



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios a otorgar a GAMSUR SEM un anticipo de fondos de carácter financiero por Pesos Cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) que la empresa devolverá con los certificados de servicios correspondientes al contrato de Higiene Urbana de los meses de abril, mayo y junio de 2011 en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2666/11
21 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Reténgase de las ordenes de pago de las asociaciones vecinales los montos que correspondan a los servicios de guardería, en virtud de la cláusula cuarta de los convenios suscriptos y aprobados por Decreto N° 2323/10, a partir de la certificación correspondiente al mes de febrero de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Transfírase el monto retenido en virtud del artículo precedente a las cooperativas de trabajo que agrupan a docentes y auxiliares, de acuerdo con los convenios aprobados por Decreto N° 2323/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2667/11
22 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Vicente Salinas, D.N.I. N° 11.347.222, Legajo N° 857 al cargo que ocupa como PA TM categoría 6, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en la Sección Conmutador, en el ámbito de la Secretaría de Intendencia, a partir del 01 de enero de 2011 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria para Minusválidos".

ARTÍCULO 2º.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente Salinas con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de treinta (30) años de servicios prestados en esta administración.



ARTÍCULO 3º.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al agente Vicente Salinas de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2668/11
22 de marzo de 2011

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 993/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 993/11

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 937/10 - Aprobación Convenio Marco - Decreto Pcial. N° 813/10 - el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios Marco - Decreto Pcial. N° 813/2010 - suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto, los que como Anexo I - Edificio Policial Comisaría Segunda, Anexo II - Edificio Policial Comisaría Alberdi, Anexo III - Edificio Policial Comisaría Abilene y Anexo IV - Edificio Policial Subcomisaría Bimaco; los que forman parte integrante de la presente; relacionados con la reparación, refacción y/o construcción de edificios dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba ".

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2669/11
22 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el cupo establecido para la Subdirección General de Registro Civil en el Decreto N° 2441/10 de la siguiente manera:

- para el mes de febrero del corriente, un cupo total de 340 hs.,
- a partir del mes de marzo y hasta el mes de julio del corriente un cupo total de 400hs.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2670/11
23 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2011, el convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi, aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos cuatro mil cien (\$ 4.100) mensuales; por el servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios verdes.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán al Programa 0902 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011(FUAPN° 2512).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2671/11
23 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2011, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Unión y Fuerza Ltda.", aprobado por Ordenanza N° 230/09 y su modificatoria, abonándose por los servicios de mantenimiento de diversos espacios de recreación públicos dentro del ejido municipal, la suma mensual de Pesos veintiocho mil setecientos cincuenta (\$28.750).

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán al Programa 0902- Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 2503).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2672/11
23 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el convenio suscripto con la Asociación Vecinal "Intendente Mójica" para la prestación del servicio de desmalezado y cespeado de todas las plazas y plazoletas existentes desde calle Maipú hasta Ruta A005 y sectores especificados en el acuerdo, desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2011, por un monto mensual de Pesos once mil ochocientos treinta (\$ 11.830,00)





ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos la conformación de la cláusula adicional correspondiente que de cuenta de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación deberá imputarse al Programa 0902 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 2513).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2673/11
23 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- ABONESE al Dr. Francisco M. Torres Vélez, M.P. 2-719 y M.F. T° 500 - F° 991, la suma de Pesos mil quinientos cuarenta y dos con sesenta y un ctvos. (\$ 1.542,61), en concepto de la totalidad de los honorarios y costas regulados en los autos caratulados "EMOS c/ Torres Vélez Marcelo - Demanda Ejecutiva" y cuya ejecución se pretende en los autos caratulados "Torres Vélez Francisco c/EMOS - Ejecución de Sentencia"

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 03.08.05 del Presupuesto de Gastos 2011 (F.U.A.P. N° 0339)

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2674/11
23 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 980/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 980/11

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 890/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Sra. Jessica Paola Perez DNI. N° 33.233.158 una ayuda económica de pesos Cinco Mil (\$5.000), para solventar gastos de cirugía y ortopedia no cubierto por prestación pública. Dicho importe será abonado en una cuota única. La beneficiaria deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 890/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al Sr. Brito Federico, DNI N° 32.985.504, Delegado del Coro Juvenil Municipal de Río Cuarto, un aporte económico de pesos Mil (\$1.000), para gastos propios de la agrupación coral. Dicho importe será abonado en una única cuota, la beneficiada deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 890/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Lic. Virginia Varisco, DNI N° 23.954.760 Secretaria General del grupo CETAL (Centro de Estudio y Trabajo Alternativo para Latinoamérica, un aporte económico de pesos Tres Mil (\$3.000), para gastos ocasionados en el inicio de actividades de parquización y jardinería para usar en el proceso de inclusión laboral y socio educativa de jóvenes en situación de vulnerabilidad. La beneficiada deberá presentar al Tribuna de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos".





ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 895/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la partida 07.0704.99.05.00.00, Fondo de Inclusión Social y Educativo; contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2675/11
23 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 982/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 982/11

ARTICULO 1°.- Establécese la obligatoriedad de cumplir por parte del Directorio de GAMSUR SEM con la confección de un informe mensual que resuma desde el primer día hábil de cada mes y hasta el último, el monto de los valores endosados y cambiados a Punte Hnos. Sociedad de Bolsa S.A. en el marco del Fideicomiso creado a tal efecto.-

ARTICULO 2°.- Considérase al quinto día hábil del mes siguiente a cada informe, como plazo máximo de presentación ante la Presidencia de éste Cuerpo.-

ARTICULO 3°.- Oblígase a todos los miembros del Directorio de GAMSUR SEM a firmar cada informe mensual, como así también, la rúbrica de los síndicos tanto públicos como privados de la empresa.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2676/11
23 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 987/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 987/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor José Fabián Felicevich, un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$6.000), que será abonado en Tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$2.000) cada una, destinado a solventar gastos ocasionados por tratamientos médicos y quirúrgicos a raíz de una lesión producida por un accidente. El señor Felicevich, José Fabián, DNI N° 17.921.861, es la persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2677/11
23 de marzo de 2011





ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal la "Feria Artesanal 2011 - XVI Edición" que se llevará a cabo a partir del 28 de abril del corriente, en el Paseo Parque Evita del Centro Cultural "El Andino".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 2678/11
23 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°. Queda obligada la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. C.U.I.T. 30-69432723-7 o entidad que en el futuro la sustituya, a partir de la fecha que establezca la Secretaria de Economía mediante resolución a tal efecto, a actuar como agente de retención de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y del Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, por el que deban contribuir las agencias y subagencias, o revendedores de instrumentos que brinden participación en loterías, concursos de pronósticos deportivos, rifas, quinielas y todo otro billete que confiere participación en sorteos autorizados.

ARTÍCULO 2°. El monto de la retención se determinará sobre el total de las comisiones que liquide la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a los agentes y/o revendedores referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Sobre la base establecida en el artículo precedente deberá aplicarse la alícuota prevista para la actividad "Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar"; vigente en la Ordenanza Tarifaria Anual cuyo código es 622.036, incrementada en la alícuota correspondiente al Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional.

ARTÍCULO 4°. La retención se considerará debidamente practicada, en el momento en que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. realice las liquidaciones a los agentes y/o revendedores mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos que resulten pasibles de retenciones definidas en el presente decreto y desarrollen solamente esa actividad, quedan exceptuados de la obligación de presentar la declaración jurada mensual por la actividad en cuestión. En los casos donde se desarrolle en forma complementaria con otra actividad, la Secretaría de

Economía establecerá la forma de presentar la DDJJ mensual. El importe de la retención tendrá el carácter de pago definitivo.



ARTÍCULO 6°. El agente de retención podrá devolver las sumas retenidas en forma indebida total o parcialmente, a los sujetos pasibles de la referida medida o compensar dichos importes con obligaciones futuras del presente régimen.

ARTÍCULO 7°. El agente de retención establecido en el artículo 1° cesará en su carácter de tal en los siguientes casos:

- a) Por el cese definitivo de su actividad;
- b) Cuando la Secretaría de Economía así lo establezca.

ARTÍCULO 8°. El agente de retención, comprendido en el presente decreto deberá depositar el importe correspondiente a las retenciones practicadas en la forma y plazos que disponga la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 9°. El agente de retención entregará a los contribuyentes las respectivas constancias de retención practicadas, las que deberán reunir las condiciones y formalidades que disponga la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 10°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2679/11 **23 de marzo de 2011**

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, la renovación del contrato de locación de servicios del Sr. Eduardo Saturnino Bringas, D.N.I. N° 6.657.113, efectuado mediante Resolución N° 03997/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2680/11
29 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 991/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 991/11

ARTICULO 1°.- Otórgase al Sr. Salvador Osvaldo Garay un aporte económico por la suma de pesos doscientos (\$200,00.-), que será destinado a gastos que demande la compra de plantillas recetadas. A cuyo fin se designa al Sr. Salvador Osvaldo Garay, con D.N.I. N° 6.563.983, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 1, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de Marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2681/11
29 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 994/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 994/11

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 797/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Ótorgase a la señora María Gabriela Martínez, representante del "Grupo Convivencia Ciudadana", un aporte económico de Pesos Un Mil (\$1.000), para afrontar gastos que demanden la realización de las Jornadas "Convivencia Ciudadana, Problemática en la Juventud en Riesgo". A cuyo fin se designa a la señora María Gabriela Martínez, con D.N.I N° 17.921.960, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 2°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 866/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Ótorgase al señor Alfredo Omar Quiroga, representante del Grupo Folklórico "Renacer de Tradiciones", un aporte económico de Pesos Un Mil (\$1.000). A cuyo fin se designa al señor Alfredo Omar Quiroga, D.N.I N° 22.094.784, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 3°.- Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 971/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Deliberante a efectuar un gasto por la suma de Pesos Un Mil Veinte (\$1020.00), para adquirir los elementos mencionados.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2682/11
29 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 995/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 995/11

ARTICULO 1°.- Otorgase al Sr. Godoy, José Emiliano, un aporte económico por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500), que será destinado a la compra de una Lápcera para colocar insulina para su hija María Lucrecia Godoy. A cuyo fin se designa al Sr. Godoy, José Emiliano, con D.N.I. N° 12.084.463, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2683/11
29 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 996/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticionescorrespondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 996/11

ARTICULO 1°.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante de Río Cuarto, a realizar el gasto que insuma la compra de mobiliario hasta un monto de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), para ser destinado al Salón de Capacitación de la Unidad Regional Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2684/11

30 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2011, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Imperio Sur Ltda", aprobado por Ordenanza N° 1683/08, para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en distintas dependencias municipales, abonándoseles por tales servicios la suma de Pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (\$16.450) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0903 - Subprograma 03 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 2521).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; SERGIO O. GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

DECRETO N° 2685/11

30 de marzo de 2011





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1000/11.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1000/11

ARTICULO 1º.- Apruébanse los convenios suscriptos entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y los vecinos frentistas de calle Suipacha e/ Luis Reinaudi y Dinkeldein relacionado con la ejecución de las Obras: "Ampliación Red Distribuidora en calle Suipacha e/ Luis Reinaudi y Dinkeldein" y "Ampliación Red Colectora en calle Suipacha e/ Luis Reinaudi y Dinkeldein", los que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente; las que permitirán el acceso al servicio de provisión de agua potable y al servicio sanitario de desagüe cloacal respectivamente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2686/11 **31 de marzo de 2011**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al Círculo Vecinal de Río Cuarto un aporte económico de Pesos seis mil cuatrocientos (\$6.400), a los fines de hacer frente a parte de los gastos que se originaron con motivo del almuerzo que se realizó, para tratar temas relacionados con los servicios descentralizados, las cuestiones institucionales, etc; pertenecientes a la Agenda 2011, dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo 1º será abonado a la Sra. Teresa Diaz, D.N.I. N° 5.372.503, Presidenta de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútese la erogación originada por el presente decreto al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 2550)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2687/11

31 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Asociación Vecinal "Barrio Industrial" un aporte económico de Pesos cuatro mil (\$4.000) para el mes de marzo del corriente y de Pesos dos mil (\$2.000) para los meses de abril, mayo y junio del corriente, destinado a solventar gastos ocasionados por la puesta en funcionamiento, adecuación a las necesidades del sector y mantenimiento de la guardería que posee la asociación.

ARTÍCULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado al Sr. Roberto E. Aguilera, D.N.I. N° 16.530.124, Presidente de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación originada por el presente decreto al Programa 0211 -Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 2431)

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2688/11

31 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal el curso de formación y entrenamiento "El Lugar del Acompañante Terapéutico", organizado por el Centro de capacitación, asistencia e investigación en Acompañamiento terapéutico, el que se llevará a cabo a partir del 12 de abril y hasta el mes de diciembre del corriente en nuestra ciudad.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2689/11
31 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal la participación del Estudio de Danzas Nativas "Abriendo Surcos" en el proyecto "Culturas del Mundo", que tendrá lugar entre el 21 de junio y el 10 de julio en Francia, promovido por la Asociación Nacional Culturas y Tradiciones de GANNAT - Francia.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2690/11
31 de marzo de 2011

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal al evento "Expo Calidad de Vida", organizado por L & A CONSULTORA - Exposiciones y Seminarios, el que se llevará a cabo durante los días 14 y 15 de mayo de 2011 en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

Río Cuarto, 1 de abril de 2011.